

Formulario: Acta de Entrega de Información

Correlativo 3484-2015

Fecha 13 de octubre de 2015

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las once horas con dieciséis minutos del día trece de octubre del año dos mil quince.



El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día uno de octubre del año dos mil quince se recibió solicitud de acceso a la información pública que indica lo siguiente: "El motivo de este correo es por reclamo de mis días laborados ya que mi supervisora inmediata no quiere cancelármelos le explico: Cada 8 de mes nos cancelan lo laborado pero yo por motivos económicos tenía que buscar otras fuentes de ingreso así que pedí 3 días de permiso a lo que mi supervisora me dijo que no había problema ya que en el trabajo en el cual estoy esos eran de prueba, gracias a Dios ya me dieron la plaza , yo trabaje del 8 de septiembre hasta el 17 de dicho mes, los días que pedí permiso fueron 21,22 y 23, cuando le dije a mi supervisora que por favor me sacara el cheque de lo que había trabajado me dijo que ella no me lo iba a reportar ni a sacar nada, a lo que siento es injusto ya que yo no he faltado sin justificación al trabajo y muchos de los que trabajan en el proyecto faltan no llevan permiso y ella les saca el cheque completo y no han faltado 1 día han faltado hasta 5 días eso si es injusto, no estoy pidiendo más de lo que me corresponde ya que en estos días es tan difícil ganarse el dinerito y gracias a este proyecto he podido salir un poco de apuros, le agradecería mucho que pudiera resolverme esta situación, le detallo abajo los datos que me pidió por teléfono PROYECTO PATI, Comunidad Quiñonez; Supervisora Jesús Idalia Rodas, 8 -17 septiembre días laborados, para un total de \$45.00. De antemano muchas gracias por su ayuda".
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Formulario: Acta de Entrega de Información

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.



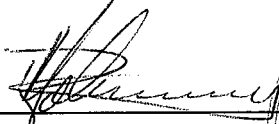
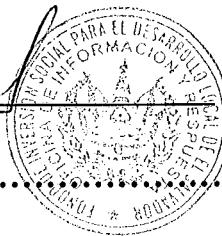
Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- 1) Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio por medio de correo electrónico, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2) Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información con el apoyo del enlace administrativo de la jefatura del departamento de Diseño y evaluación remiten al solicitante que con relación a la participante del PATI en el Proyecto comunitario "Con el trabajo y juego se aprende en la Chacra" se le justifico la no generación de Transferencia Condicionada por los siguientes motivos:
 - 2.1) El convenio de corresponsabilidad nº 336353 el cual la participante firmó, en este documento ella se compromete a asistir a las actividades de intervención de ejecución de los proyectos comunitarios y el Gobierno Central de El Salvador se compromete a través del FISDL a otorgar una transferencia monetaria mensual al participante del proyecto comunitario equivalente a \$100.00 por asistir a las jornadas laborales del PATI, la transferencia se suspenderá si se dan 4 o más ausencias injustificadas y dado que la persona arriba mencionada solo se presentó a las jornadas del 8 al 17 de septiembre faltando del 18 de septiembre al 7 de octubre acumulando un total de 14 inasistencias sin justificación lo que conlleva a la suspensión de transferencia monetaria mensual.
 - 2.2) Los motivos justificados establecidos y validos son enfermedad presentando constancia y muerte de un familiar y tomando en cuenta que el PATI no emite bono parcial será improcedente el pago de días laborados como lo manifiesta la solicitante.
- 3) Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
- 4) No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, conforme al art. 82 y 83 de la LAIP.

Formulario: Acta de Entrega de Información

NOMBRE*: Roberto Molina
OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*: 


Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA
1er. Apellido 2do. Apellido Nombre(s)

FIRMA: remitida vía correo electrónico
**Información requerida*

